NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

0000003

ADMISION DE NUEVOS ACCIONISTAS, AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE " AGROCAVE S. A. "

CUANTIA :

CAP. ANT. S/ 4'000.000

CAP. AUM. S/ 46'000.000

CAP. ACT. S/ 50'000.000

* * * * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador , hoy día cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y cinco , ante mí , el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez comparecen : El señor Ingeniero Alberto Zambrano Proaño, de estado civil casado , en su calidad Gerente de la compañía "AGROCAVE S.A.", conforme consta del documento habilitante que se agrega . El compareciente es mayor de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase insertar una de Admisión de nuevos Accionistas, Aumento de Capital y Codificación de

Estatutos sociales de la compañía "AGROCAVE S.A." , al tenor de las siguientes cláusulas . PRIMERA . - COMPARECIENTES . Se presenta al otorgamiento de esta escritura el señor Ingeniero Alberto Zambrano Proaño en su calidad Gerente y Representante Legal de la compañía y, además debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el día jueves dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El compareciente es mayor de edad , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en la ciudad de Quito y hábil para contratar y obligarse . SEGUNDA . ANTECEDENTES . a) La compañía AGROCAVE S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Quito del Doctor Wladimiro Villalba Vega , el catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco; fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco . b) Ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el veinte y seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se realiza una escritura de admisión de un nuevo accionista, aumento de capital social y Codificación de estatutos; fue inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. c) La Junta General Universal de Accionistas celebrada el dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco , resolvió por unanimidad la admisión de nuevos Accionistas, el aumento de capital social de la empresa, en la cantidad de cuarenta y seis

0000004

millones de sucres con lo cual el nuevo capital será de cincuenta millones de sucres , y Codificar los estatutos sociales según consta en la Junta General ya mencionada. Los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana.. TERCERA . OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA . Con los antecedentes expuestos , el compareciente en la calidad señalada decide elevar a escritura pública la Admisión de Nuevos Accionistas, el Aumento de Capital Social y Codificación de estatutos de la compañía cuya copia del acta se agregará en esta escritura como documento habilitante .- DECLARATORIA. El Gerente de la empresa manifiesta en **forma juramentada** que el presente aumento de capital se realiza **mediante aporte en efectivo** y que la empresa se encuentra bajo control parcial. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el **Doctor Julio Ortiz Loor, Abogado con** matrícula profesional número mil setecientos setenta y seis , del Colegio de Abogados de Quito , la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mi el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Firmado) INGENIERO ALBERTO ZAMBRANO. Cédula de ciudadanía Número : diecisiete cero treinta y cuatro ochenta y ocho noventa y uno raya cuatro.- firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito. A CONTINUA-CION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES.----------

Quito, marzo 14 de 1.995

Señor Ingeniero
ALBERTO ZAMBRANO PROAÑO
Presente.-

La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía " AGROCAVE S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a Ud. GERENTE de la empresa por el período de TRES AÑOS. El Gerente es el Representante Legal de la empresa.

Atentamente,

Fausto Avila Romero
SECRETARIO AD-HOC

Acepto, el cargo al que me han designado, y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.

Atentamente,

Ing. Alberto Zambrano Proaño

NOTA: La Compañía " AGROCAVE S.A." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Quito Dr. Wladimiro Villalba el 14 de mayo de 1.975; fue inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 25 de agosto de 1.975.

REGISTRO MERCANTIL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1451 del Registro de Nombramientos Tomo 125
Quito, a 22 MAR 1995

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR VILLALBA M.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "AGROCAVE S.A." CELEBRADA EL DIA JUEVES 16 DE FEBRERO DE 1.995.

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, en la Av. República # 700, hoy día jueves 16 de febrero de 1995, a las 10:00 horas, se reúnen los siguientes señores Accionistas: Nelson Murgueytio Peñaherrera, propietario de 2.400 acciones de S/. 1.000 cada una; Christian Murgueytio Jeria, Silvia Murgueytio Jeria y Xavier Murgueytio Jeria, propietarios cada uno de ellos de 400 acciones de S/. 1.000 cada una; Ivonne Murgueytio Jeria propietaria de 280 acciones de S/. 1.000 cada una; y, Alberto Zambrano Proaño propietario de 120 acciones de S/. 1.000 cada una. Todos los Accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social, deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas conforme lo dispone el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente.

Para el efecto preside la sesión en calidad de ocasional el Sr. Xavier Murgueytio Jeria y actúa como Secretario el Gerente de la empresa Ing. Alberto Zambrano.

La Junta así reunida, aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

1.- Admisión de nuevos Accionistas

2.- Aumento de Capital y

3.- Codificación de Estatutos Sociales

Con relación al primer punto de la agenda la Junta General en forma unánime aprueba admitir como nuevos Accionistas de la Compañía a Patricia Murgueytio Jeria y a la menor de edad Toa Carolina Murgueytio, representada por su padre Sr. Nelson Murgueytio Peñaherrera. Se aprueba que las nuevas accionistas suscriban cada una de ellas 2.000 acciones de S/. 1.000 cada una.

En relación con el segundo punto de la agenda la Junta General aprueba en forma unánime aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de S/. 46'000.000 con lo cual el nuevo capital será de S/. 50'000.000; de inmediato y previa renuncia expresa al derecho preferente que tienen los Accionistas para suscribir el presente aumento de capital, se realiza de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL #:ACCI. SUSCR.	AUMENTO DE CAPITAL CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL PAGADO EN EFECTIVO
Nelson Murgueytio	2'100.000	35.100	35'100.000	35'100.000
Christian Murgueytio	400.000	1.600	1'600.000	1'600.000
Silvana Murgueytio	400.000	1.600	1'600.000	1'600.000
Xavier Murgueytio	400.000	1.600	1'600.000	1'600.000
Ivonne Murgueytio	280.000	1.720	1'720.000	1'720.000
Alberto Zambrano	120.000	380	380.000	380.000
Patricia Murgueytio		2.000	2'000.000	2'000.000
Ana C. Murgueytio		2.000	2'000.000	2'000.000
TOTALES:	4'000.000	46.000	46'000.000	46'000.000

Del cuadro anterior se desprende que el Sr. Nelson Murgueytio Peñaherrera suscribe 35.100 acciones de S/. 1.000 cada una por un total de S/. 35'100.000 paga en efectivo S/. 35'100.000; Christian Murgueytio Jeria, Silvana Murgueytio Jeria y Xavier Murgueytio Jeria, suscriben cada uno de ellos 1.600 acciones de S/. 1.000 cada una por un total de S/. 1'600.000 pagan cada uno de ellos en efectivo S/. 1'600.000; Ivonne Murgueytio Jeria suscribe 1.720 acciones de S/. 1.000 cada una por un valor total de S/. 1'720.000, paga en efectivo S/. 1'720.000; Alberto Zambrano Proaño suscribe 380 acciones de S/. 1.000 cada una por un total de S/. 380.000, paga en efectivo S/. 380.000; Patricia Murgueytio Jeria suscribe 2.000 acciones de S/. 1.000 cada una por un total de S/. 2'000.000 paga en efectivo S/. 2'000.000; y, Ana Carolina Murgueytio, representada por su padre Sr. Nelson Murgueytio Peñaherrera suscribe 2.000 acciones de S/.1.000 cada una por un valor total de S/. 2'000.000 paga en efectivo S/. 2'000.000. En resumen se suscriben 46.000 acciones de S/. 1.000 cada una por un total de S/. 46'000.000, se paga en efectivo S/. 46'000.000.

Referente al tercer punto de la agenda, la Junta General aprueba en forma unánime codificar los estatutos de la compañía en el siguiente sentido:

ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.- La compañía continúa denominándose AGROCAVE S.A.

ARTICULO SEGUNDO.-PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e inclusive la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de

realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías, y por quiebra.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país de acuerdo a las conveniencias de la empresa.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: la construcción de edificios, viviendas, carreteras, caminos vecinales y todo lo relacionado a la rama de la construcción. Podrá ejercer toda clase de actividades civiles, mercantiles, industriales, adquiriendo derechos de toda clase; podrá tener en propiedad bienes inmuebles y bienes muebles, gravarlos, limitarlos, transferirlos, arrendar y explotar otras ramas consideradas de interés y provecho para la empresa; podrá importar maquinaria y equipo afin a su objetivo; podrá asociarse con empresas de igual o diferente objeto social; podrá ser representante de cualquier tipo de empresas a nivel nacional e internacional y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y que guarden relación con su objetivo.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES dividido en 50.000 acciones nominativas ordinarias de S/. 1.000 cada una y numeradas del 00001 al 50.000 inclusive.

Ref

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de Capital que se acordare en forma legal, en las proporciones, y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido éste plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para éste efecto se estipulare.

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y Gerente.

ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL. La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las

decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; para considerar los asuntos puntualizados en los numerales: dos, tres y cuatro del Artículo 273 de la Ley de Compañías, puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria y el ejercicio económico de la Compañía comprende del 1ero de enero al 31 de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS: Las Junta Generales serán convocadas en la forma y época que establece la Ley de compañías, por el Gerente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando; en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías por el Superintendente de Compañías, indicando la dirección precisa del local en el que se celebra la reunión. Además podrá convocar a Junta General por simple pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. la Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas prsentes, se expresara así en la convocatoria que se haga, y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una terecera convocatoria la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria.

0000007

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Carta Poder dirigida al Gerente de la Compañía o por medio de Poder General o Especial ante el Notario Público. No podrán ser representantes los administradores de la Compañía ni los comisarios. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEXTO.-DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere remplaando o si asi se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas a) Designar Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada; y, más asuntos puntualizados en el artículo 33 de la Ley de Compañías; y g) En General todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de la

Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados Provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de Juntas Generales; d) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o empedimento de éste; y, en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o empedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señalare la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO.- GERENTE.- El Gerente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE Son atribuciones y deberes del Gente: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados Provisionales por el aporte de los accionistas y los Títulos de acción emitidos; d) intervenir en la compra-venta de bienes inmuebles y el establecimiento de gravámenes sobre los mismos, sin requerir autorización expresa de la Junta; e) Autorizar y suscribir y por cualquier cuantía todo acto, contrato o documento de crédito o bancario; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada de balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durante dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que las fijare la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser accionistas de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Comisario principal y en su falta el Suplente Presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía; podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas de la sociedad, se asignará un 10% para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el 50% del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de liquidación o disilución de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

La Junta General aprueba en forma unánime que el expediente de la presente acta conste de los siguientes documentos:
1.- Lista de asistentes certificada por el Presidente y Secretario de la Junta.
2.- Copia del acta debidmente certificada por el Secretario.
La asamblea delega al Gerente de la empresa Ing. Alberto Zambrano Proaño para que realice los tramites necesarios hasta su completa legalización.

Sin tener más que tratar, la presidencia da por concluida la asamblea siendo las 18:30 horas, concediendo a secretaria el tiempo que fuere necesario hasta la redacción del acta correspondiente.

Reinstalada la asamblea a las 11:30 horas se da lectura al contenido del acta el mismo que es aprobado en forma unánime y para constancia firman: f) Xavier Murgueytio Jeria, PRESIDENTE OCASIONAL; f) Ing. Alberto Zambrano Proaño, GERENTE-SECRETARIO; f) Nelson Murgueytio Peñaherrera; f) Christian Murgueytio Jeria; f) Silvana Murgueytio Jeria; y f) Ivonne Mueguеytio Jeria.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- CERTIFICO.

Ing. Alberto Zambrano Proaño
GERENTE SECRETARIO

Se otorgó ante mí,

en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA

CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a , cinco

de abril de mil novecientos noventa y cinco .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO

RAZON: Mediante Resolución Nº 95.1.1.1.2047, dictada por la Superintendencia de Compañías el 21 de junio de 1995 , - fue aprobada la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA CIA. AGROCAVE S.A. , otorgada ante mí , el 5 de abril de 1995. Tomé nota de este particular - al margen de la respectiva matriz. Quito a , 26 de junio - d 1995.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO

NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009

RAZON: Mediante Resolución No.95.1.1.1.2047, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Doctor Juan Carlos Arizaga G., el 21 de junio de 1.995; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía AGROCAVE S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 14 de mayo de 1.975.

Quito, a 29 de Junio de 1.995.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL CUARENTA Y SIETE del Sr.Intendente de Compañías de Quito de 21 de junio de 1995,bajo el número 2504 del Registro Mercantil,tomo 126.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 646 del Registro Mercantil de veinte y cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco,a fgs 3108 tomo 105.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital,la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "AGROCAVE S.A.".-Otorgada el 5 de abril de 1995,ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito DR.RODRIGO SALGADO VALDEZ..-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 29 de Agosto de 1975,publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 31354.-Quito,a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.-

FDP.-